

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

Elecciones.—Circular

Publicado en la Gaceta del 27 del actual el Real decreto disolviendo el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado y convocando a elecciones de Diputados a Cortes y Senadores; visto lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral vigente y no obstante no haberse expedido por este Gobierno ninguna Comisión de apremio desde el día 7 de Diciembre último, por cualquier concepto, y en el supuesto de que hubiese alguna de fecha anterior, he acordado retirarlas, así como los Delegados por cuentas municipales, si los hubiere, hasta pasado que sea el período electoral.

Todos los Alcaldes de esta provincia cuidarán del exacto cumplimiento de la presente y me darán cuenta de quedar enterados.

Madrid 28 de Marzo de 1903.—El Gobernador, José Sánchez Guerra. 128.—560.

Disponiéndose por la ley Electoral, en su art. 36, párrafo 4.º, que las suspensiones de Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento cesarán diez días antes del señalado para la votación, he acordado recordar a los Sres. Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento del referido artículo en sus párrafos 3.º y 4.º

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo prevenido en dicho artículo y en la Real orden de 13 de Febrero de 1891.

Madrid 28 de Marzo de 1903.—El Gobernador, José Sánchez Guerra. 128.—561.

Disponiéndose por el art. 29 de la ley Electoral de Senadores que antes del día

8 del actual se ha de publicar las listas de Concejales y vecinos que tienen derecho a elegir Senadores, cuya elección ha de tener lugar el día 10 de Mayo próximo, según el art. 3.º del Real decreto de convocatoria de 26 del actual, he acordado ordenar a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia que inmediatamente me den cuenta de haber tenido cumplimiento lo dispuesto en dicho precepto legal.

Madrid 28 de Marzo de 1903.—El Gobernador, José Sánchez Guerra. 128.—562.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 20 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de 250 pies de hierro fundido para bancos con destino al ramo de Arbolado y Parques y Jardines.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 26 de Marzo de 1903.—El Secretario, F. Ruano. 126.—733.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que doña Jenara Flórez proyecta establecer una carbonería en la casa número 5 de la calle de la Sierpe.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán

por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 24 de Marzo de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano. 124.—692.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Luis Alonso proyecta establecer un horno para bollos en la casa número 5 de la calle de Tarragona.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 24 de Marzo de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano. 124.—693.

Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Sesión celebrada por el Jurado en 21 de Marzo de 1903

RESOLUCIONES ADOPTADAS

Casa núm. 2 duplicado de la calle de la Flor Baja:

	Ptas. Cénst.
Capitalización de 2.570 pesetas, al 5'50 por 100....	46.727
155'27 metros cuadrados de solar, a 194 pesetas....	30.122 38
Valor legal de las fábricas.....	16.604 62
Deducción del 20 por 100 por estado de vida.....	3.320 92
Valor actual de la finca..	43.406 08
Aumento del 3 por 100 por afección.....	1.302 18
Por indemnización de perjuicios.....	5.291 74
Valor total por expropiación.....	50.000

Casa núm. 7 de la calle de Ceres:

Capitalización de 6.016 pesetas, al 6'75 por 100....	89.125 92
303'21 metros cuadrados de solar, a 155 pesetas....	46.999 55
Valor legal de las fábricas	42.128 87

	Ptas. Cénst.
Deducción del 15 por 100 por estado de vida.....	6.319 25
Valor actual de la finca..	82.808 67
Aumento del 3 por 100 por afección.....	2.484 20
Por indemnización de perjuicios, 20 por 100.....	16.561 35
Valor total por expropiación.....	101.852 20

Casa núm. 3 de la calle de los Leones: Capitalización de 2.560 pesetas, al 6'50 por 100....

103'08 metros cuadrados de solar, a 206 pesetas....	21.234 48
Valor legal de las fábricas.....	18.150 13
Deducción del 20 por 100 por estado de vida.....	3.630 02
Valor actual de la finca..	35.754 59
Aumento del 3 por 100 por afección.....	1.072 63
Por indemnización de perjuicios.....	14.301 83
Valor total por expropiación.....	51.129 05

Casa núm. 7 de la calle de Hilario Peñasco:

Capitalización de 4.001 pesetas, al 6'50 por 100....	61.538 46
197'62 metros cuadrados de solar, a 212 pesetas....	41.895 44
Valor legal de las fábricas	19.643 02
Deducción del 20 por 100 por estado de vida.....	3.928 60
Valor actual de la finca..	57.609 86
Aumento del 3 por 100 por afección.....	1.728 29
Por indemnización de perjuicios.....	15.437 07
Valor total por expropiación.....	74.775 22

Casa núm. 6 de la calle de Hortaleza: Capitalización de 5.120 pesetas, al 5 por 100.....

150'74 metros cuadrados de solar, a 387 pesetas....	58.336 88
Valor legal de las fábricas	44.068 63
Deducción del 30 por 100 por estado de vida.....	13.219 08
Valor actual de la finca..	89.180 92
Aumento del 3 por 100 por afección.....	2.575 42
Por indemnización de perjuicios.....	6.242 66
Valor total por expropiación.....	98.099

	Ptas. Cént.
Casa núm. 11 de la calle de Ceres:	
Capitalización de 1.440 pesetas, al 7 por 100.....	20.570
117'09 metros cuadrados de solar, á 116 pesetas.....	13.582
Valor legal de las fábricas.....	6.988
Deducción del 15 por 100 por estado de vida.....	1.048
Valor actual de la finca..	19.522
Aumento del 3 por 100 por afección.....	585
Por indemnización de perjuicios.....	10.693
Valor total por expropiación.....	30.800
Casa núm. 13 de la calle de San Bernardo:	
Capitalización de 9.610 pesetas, al 4'75 por 100....	223 157
358'05 metros cuadrados de solar, á 260 pesetas.....	93.093
Valor legal de las fábricas	130.064
Deducción del 10 por 100 por estado de vida.....	13.006 40
Valor actual de la finca..	210.150 60
Aumento del 3 por 100 por afección.....	6.304 51
Por indemnización de perjuicios.....	17.044 89
Valor total por expropiación.....	233.500
Casa núm. 5 de la calle de Hortaleza:	
Capitalización de 11.800 pesetas, al 5 por 100.....	236.000
414'28 metros cuadrados de solar, á 425 pesetas.....	176.069
Valor legal de las fábricas.....	59.931
Deducción del 40 por 100 por estado de vida.....	23.972 40
Valor actual de la finca..	212.027 60
Aumento del 3 por 100 por afección.....	6.360 82
Por indemnización de perjuicios.....	11.611 58
Valor total por expropiación.....	230.000
Casa núm. 41 de la calle de Alcalá:	
Valor total por expropiación.....	150.000
Casa núm. 4 de la travesía de Altamira:	
Capitalización de 2.599 pesetas, al 7 por 100.....	37.129
142'95 metros cuadrados de solar, á 129 pesetas.....	18.440 55
Valor legal de las fábricas.....	18.688 45
Deducción del 30 por 100 por estado de vida.....	5.606 58
Valor actual de la finca..	31.502 47
Aumento del 3 por 100 por afección.....	945 07
Por indemnización de perjuicios.....	12.552 46
Valor total por expropiación.....	45.000
Casa núm. 13 de la calle de Ceres:	
Capitalización de 1.576 pesetas, al 7 por 100.....	22.514 28
135'73 metros cuadrados de solar, á 116 pesetas.....	15.744 68
Valor legal de las fábricas.....	6.769 60
Deducción del 30 por 100 por estado de vida.....	2.030 88
Valor actual de la finca..	20.483 40
Aumento del 3 por 100 por afección.....	614 50

Por indemnización de perjuicios..... 10.000

Valor total por expropiación..... 31.097 90

Casa núm. 29 de la calle de Silva:
Anular lo actuado en este expediente por el Jurado, devolviéndole al Excelentísimo Sr. Gobernador civil para la resolución que proceda.
En las cantidades de tasación definitiva no se tienen en cuenta los gravámenes que afecten á las fincas ni los derechos que las favorezcan, y serán aquéllas satisfechas en efectivo metálico y en la forma determinada en el art. 52 de la Ley de 18 de Marzo de 1895.

Lo que en cumplimiento del art. 90 del reglamento para la ejecución de la expresada Ley se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 24 de Marzo de 1903.—El Vocal Secretario, Nicolás Alquezar.
124.—694.

Aravaca
Para que este Ayuntamiento y Junta pericial procedan á la formación del apéndice al amillaramiento y trabajos tributarios para el año próximo de 1904, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido variación en su riqueza el deber que tienen de presentar duplicadas relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días laborables del próximo mes de Abril. Dichas relaciones deben presentarse acompañadas del documento justificativo, con arreglo al Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.
Aravaca 24 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Maroto.
125.—701.

Alcobendas
Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten relaciones que lo justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, acompañadas de los títulos de propiedad.
Alcobendas 23 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Manuel Gómez.
125.—702.

Brunete
Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento y Registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hayan obtenido alteraciones en dichas riquezas presenten en todo el mes de Abril inmediato en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones duplicadas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales para la adquisición de las fincas.
Lo que se hace público para conocimiento de los terratenientes.
Brunete 21 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Cipriano Cabrera.
125.—713.

Cabanillas de la Sierra
Los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza por rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de esta Corporación, hasta el 15 de Mayo próximo venidero, relaciones du-

plicadas de altas y bajas, reintegradas debidamente y acompañadas de los oportunos documentos en los que conste la causa de la variación, á fin de que se tengan en cuenta por el Ayuntamiento y Junta pericial al confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial en el próximo año de 1904.
Cabanillas de la Sierra 25 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Vicente de Guzmán.—El Secretario, José Santos Pinilla.
127.—745.

Coslada
Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año de 1904, se hace preciso que todos los contribuyentes que hubieren experimentado alguna variación en su riqueza presenten sus relaciones de altas y bajas, por duplicado, en esta Secretaría, hasta el día 15 de Abril próximo; advirtiéndoles que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.
Dado en Coslada á 23 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Demetrio Martínez.
126.—735.

Cobeña
Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relación duplicada de alta y baja en esta Secretaría desde la fecha hasta el día 15 del próximo mes de Abril.
Cobeña 20 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.
124.—699.

Collado Mediano
Los contribuyentes en este término que hayan experimentado alteración en su riqueza inmueble dirigirán las correspondientes relaciones, debidamente reintegradas y justificadas, á esta Alcaldía, hasta fin de Abril próximo, para que sean comprendidas en los apéndices al amillaramiento que han de formarse; advirtiéndoles que no serán incluidas las que se presenten fuera del plazo indicado.
Collado Mediano 24 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Eusebio Cuesta.
127.—744.

Chinchón
A fin de poder proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la propiedad rústica, colonia y pecuaria, y al registro fiscal de edificios y solares, los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en su riqueza imponible deberán presentar en esta Alcaldía, durante todo el mes de Abril próximo, las oportunas relaciones documentadas, extendidas en papel sellado común de la clase 12.
Chinchón 26 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Máximo Camacho.
126.—739.

Las Rozas de Madrid
Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar el apéndice al amillaramiento de riqueza contributiva del mismo por rústica, pecuaria y el de urbana que han de servir de base para la derrama de la contribución por expresados conceptos en el próximo año de 1904, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril

venidero, relaciones duplicadas de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos de propiedad que acrediten la transmisión con la nota de haber satisfecho los derechos al Estado, y bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el tiempo y forma antes indicada, se considerarán nulas y sin derecho á reclamación.
Lo que se hace público para el presente para conocimiento de todos los contribuyentes de este término jurisdiccional.
Las Rozas de Madrid 26 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Jenaro Velasco.—De su orden, el Secretario, Gregorio Maroto.
126.—741.

Navalafuente
Para proceder á la confección del apéndice de rústica, pecuaria y el de urbana que ha de servir de base para los repartimientos de contribuciones de 1904, los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presentarán las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, y títulos de propiedad que lo acrediten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 20 de Abril próximo.
Navalafuente 24 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Santiago Hernández.—El Secretario, Angel Ramos.
126.—736.

Navalcarnero
Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial en sus dos conceptos de rústica y urbana para el año natural próximo de 1904, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pueden presentar las oportunas relaciones de altas y bajas, con los documentos que las justifiquen, en la Secretaría de este Municipio, durante todo el mes de Abril inmediato.
Navalcarnero 24 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Ildelfonso Pérez.
125.—712.

Navas del Rey
Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribución de 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza presenten relaciones de alta y baja en esta Secretaría durante todo el mes de Abril próximo.
Navas del Rey 24 de Marzo de 1903.—Demetrio Sánchez.
125.—714.

Prádena del Rincón
Para que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de contribución de riqueza rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1904, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en todo el mes de Abril próximo venidero en esta Alcaldía las relaciones y documentos que preceptúan las vigentes disposiciones.
Prádena del Rincón 21 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pedro Díez.
125.—703.

Pozuelo de Alarcón
Durante todo el próximo mes de Abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los correspondientes partes de alta y baja de la contribución territorial, pecuaria y urbana, acompañados de los oportunos documentos justificativos,

A fin de proceder a la formación de los apéndices que han de servir de base a los repartos de dichas contribuciones para el año de 1904.

Lo que se hace notorio para conocimiento de las personas interesadas; advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las referidas altas y bajas.

Pozuelo de Alarcón 24 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José García Martín. 125.—711.

Paredes de Buitrago

Los contribuyentes que en este término municipal hayan experimentado alguna alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán las necesarias relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el último día del próximo mes de Abril, a fin de que puedan ser comprendidos en los apéndices que han de formarse para que sirvan de base a los repartimientos de contribución en el próximo año de 1904.

Paredes de Buitrago 23 de Marzo de 1903.—El Alcalde, P. O., Salustiano García. 127.—743.

Ribatejada

Los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, así rústica como urbana, durante el último año, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta ó baja hasta el día 30 de Abril próximo, debiendo presentarse aquéllas por duplicado, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos de propiedad que las acrediten.

Las que se presenten fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta para la formación del próximo apéndice.

Ribatejada 26 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Dámaso Escarcha. 126.—737.

Ribas y Vacía Madrid

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de contribución territorial y edificios y solares para el año próximo de 1904, se hace preciso que los contribuyentes terratenientes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten por duplicado las oportunas relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de Abril próximo, con los documentos que justifiquen la traslación de dominio y pago a la Hacienda de los derechos reales, sin cuyo requisito y transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Ribas y Vacía Madrid 20 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Cleto Cascajero.—P. S. M., José Urosa. 124.—700.

Torrelodones

Los terratenientes y propietarios de urbana y pecuaria en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, los partes relativos a dichas alteraciones, acompañados de los títulos que acrediten el motivo de la variación.

Torrelodones 26 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Serapio Urosa. 126.—738.

Valdemoro

Los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su

riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presentarán las relaciones, acompañadas de los títulos de propiedad, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Abril, a fin de que puedan ser comprendidas en los apéndices que han de servir de base para los repartimientos de la contribución en el año 1904.

Valdemoro 24 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Rodríguez Alonso. 127.—740.

Valdemorillo

Con el fin de proceder a la formación de los apéndices que han de servir de base a los repartos de la contribución territorial y urbana para el año próximo de 1904, se hace saber a los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza que habrán de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta ó baja, debidamente justificadas, hasta el día 30 de Abril próximo, pasado cuyo plazo no serán admitidas.

Valdemorillo 24 de Marzo de 1903.—El Alcalde, G. Orodea. 124.—698.

Villalbilla

Hasta el día 30 de Abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones, debidamente reintegradas de los propietarios que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria y pretendan que se incluyan en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de 1904.

Villalbilla 24 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Antonio Canella. 125.—710.

Villamanta

Con el fin de proceder a la confección del apéndice de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento de 1904, los contribuyentes que hayan experimentado variación en sus riquezas presentarán sus relaciones, debidamente reintegradas, y títulos de propiedad, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 de Abril próximo.

Villamanta 25 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco Núñez. 125.—705.

Con el fin de proceder a la confección del apéndice de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento de 1904, los contribuyentes que hayan experimentado variación en sus riquezas presentarán sus relaciones debidamente reintegradas y títulos de propiedad en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo.

Villamanta 25 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco Núñez. 125.—706.

Valdelaguna

Para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana correspondientes al próximo año de 1904 de este pueblo, se previene a los señores contribuyentes que posean fincas en este término municipal, y a sean vecinos ó forasteros, que hayan experimentado variación en su riqueza contributiva, presenten sus relaciones de alta y baja por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo, con los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago a la

cienda de los derechos reales, pues pasado dicho plazo las que se presenten quedarán para el año siguiente.

Valdelaguna 24 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Fructuoso Martínez. 125.—716.

Valdaracete

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento de este término, se invita a los contribuyentes que hayan tenido variación en su riqueza rústica y pecuaria ó urbana presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 30 de Abril próximo, las oportunas relaciones, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación y pago de los derechos reales.

Valdaracete 23 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Gumersindo Boto. 125.—715.

Veilla de San Antonio

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana en el año 1904, se invita a los contribuyentes vecinos y forasteros en este término municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza contributiva presenten las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el próximo mes de Abril, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de los correspondientes derechos a la Hacienda, pues transcurrido dicho plazo quedarán las que se presenten para el año siguiente.

Veilla de San Antonio 24 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Benito Díaz. 125.—708.

Venturada

Los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado alguna alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el último día del próximo mes de Abril a fin de que puedan ser comprendidos en los apéndices que han de formarse para que sirvan de base a los repartimientos de la contribución del año próximo de 1904.

Venturada 24 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Manuel de la Morena. 127.—742.

Villanueva del Pardillo

Próxima la época en que este Ayuntamiento y Junta pericial han de proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término para el año 1904, se previene a todos los terratenientes de esta jurisdicción presenten las correspondientes relaciones, debidamente reintegradas, de altas y bajas en su riqueza, acompañando los títulos de propiedad que acrediten haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, así como transcurrido el día 30 de Abril próximo venidero, plazo señalado para dichas operaciones.

Villanueva del Pardillo 24 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Félix Sánchez. 126.—734.

Villanueva de Perales

Los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán las necesarias relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el último día del próximo

mes de Abril a fin de que puedan ser comprendidas en los apéndices que han de formarse para que sirvan de base a los repartimientos de la contribución en el año próximo.

Villanueva de Perales 21 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Mariano Herranz. 125.—707.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de infantería, Juez permanente de instrucción de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la sumaria que se instruye por haber fliado con documentos falsos en el Depósito de embarque para Ultramar de esta corte al soldado del batallón Cazadores de Alcántara, núm. 20, José López Díaz.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo a Ramón Ríos, cuyas circunstancias personales se desconocen, así como su segundo apellido y actual paradero, para que en término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 5, tercero izquierda, con el fin de prestar declaración en la sumaria arriba expresada.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta corte.

Dado en Madrid a 24 de Marzo de 1903.—Eduardo Cappa.—D. O. de S. S., el Secretario, Isidro Sierra. 126.—726.

D. Antonio Oset Mozo, Coronel de infantería y Juez permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente de embargo de bienes que para asegurar responsabilidades civiles se hace al Teniente Coronel fallecido don Millán de Torres Aguilar, las cuales dimanar de la causa instruída con motivo del desfalco ocurrido en la Caja general de Ultramar.

Hago saber por el presente primer edicto que, debiendo procederse con arreglo a la Ley a la venta en pública subasta de los efectos de ropas y muebles embargados en dicho expediente y que figuran en la relación valorada por tasación que se encuentra de manifiesto en este Juzgado, sito en San Bernardino, 22, principal, de diez a una, todos los días laborables y a disposición de los que deseen tomar parte en la misma, se hace público para general conocimiento que el remate tendrá lugar el día 15 de Abril del corriente año, a las once de la mañana, en la calle del Divino Pastor, núm. 9, segundo derecha, donde se encuentran depositados dichos efectos y donde deberán concurrir los licitadores que deseen tomar parte en el mismo.

Madrid 24 de Marzo de 1903.—El Coronel, Juez instructor, Antonio Oset. 126.—725.

D. Gonzalo García y Ruiz de Castañeda, primer Teniente del regimiento de infantería Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente instruído en averiguación del paradero del soldado del primer batallón expedicionario de Asturias, Silverio López Peláez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Silverio López Peláez, hijo de Isidro López y Gertrudis Peláez, natural de la parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Cadillero, provincia de Oviedo, de treinta y cuatro años de edad,

cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca regular, para que en el preciso término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Reina Cristina, si se encontrase en Madrid, y si se encontrase fuera se presente ante la Autoridad militar más próxima y á disposición de este Juzgado, y si no compareciese será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido soldado, y caso de ser hábido den cuenta inmediata á este Juzgado de su actual paradero; asimismo, cuantas personas tengan conocimiento del paradero del citado soldado, darán cuenta á la Autoridad militar ó civil más próxima, la cual, á su vez, dará cuenta á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 25 de Marzo de 1903. —El primer Teniente, Juez instructor, Gonzalo García.

127.—558.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal é interino del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente promovido por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, en nombre de doña Manuela Rivadeneyra Sánchez, sobre inscripción del dominio que la corresponde en siete mil trescientos cincuenta y cinco pies y treinta y cinco céntimos de otro en un solar de mayor cabida y situado en la calle de Acoala, acera de los pares, afueras del Ensanche, barrio de la Plaza de Toros, cuyo solar adquirió el esposo de aquélla, D. Joaquín Pi y Margall, por compra á D. Eduardo García Pérez.

En su virtud y con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, se convoca por medio de este tercer edicto á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada á fin de que comparezcan á alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, que empezarán á contarse el diez y seis de Octubre último.

Madrid veintiséis de Marzo de mil novecientos tres. = V.º B.º = Gabriel de Usera. — El Actuario, José María Tosca. — Es copia: José María Tosca.

61.—P.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y Escribanía del que autoriza penden en concepto de pobre las diligencias promovidas por el Procurador D. José Blas, en nombre de D. Enrique Díaz Flor, sobre deslinde y amojonamiento de la finca siguiente:

Un solar sito en esta corte y su calle de la Guindalera, demarcación hipotecaria del registro del Norte, y que es el número 3 de la manzana 33 fuera del ensanche, cuya superficie es de 3 606 pies cuadrados, equivalentes á 280 metros cuadrados.

Y habiéndose acordado por providencia de 18 del corriente el deslinde y

amojonamiento del total perímetro de dicho terreno, se ha señalado para llevarlo á efecto el día 22 de Abril próximo, á las cuatro de su tarde, con citación de la Flora Fernández Feijó y la testamentaria de D. Claudio Garrido, cuyos actuales domicilios y residencias se ignoran, por la que se les cita para dicho acto por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales *Gaceta*, *BOLETIN* y *Diario*; apercibiéndoles que, de no asistir, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Marzo de 1903. — Joaquín Beneyto. — El Escribano, Andrés Ortiz. — Es copia: Andrés Ortiz. 127.—748.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Eduardo García, por mordedura de un perro, se cita á Eduardo García, de doce años de edad, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Avila, habitante en el tejero del Peinado, (barrio del Pacífico), para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses y prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Marzo de 1903. = V.º B.º = Beneyto. — El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

127.—749.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 12 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en autos de sequestro, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Manuel Martínez, hoy D. Carlos Auriolos, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 22 de Abril próximo, á las dos de su tarde, una casa situada en término de esta capital y paseo de las Delicias, distinguida con el número 16 nuevo, barrio del mismo nombre, distrito judicial y municipal del Hospital, tasada en la suma de 160.000 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad de la finca han sido suplidos por certificación del Registro y se halla de manifiesto en la Escribanía para que pueda ser examinada por los licitadores, quienes deberán conformarse con ella, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 18 de Marzo de 1903. = V.º B.º Ortega Morejón. — El Actuario, Ricardo Gómez.

128.—563.

PALACIO

En virtud de auto dictado con fecha 31 de Diciembre próximo pasado por el señor Juez de primera instancia del distri-

to de Palacio de esta corte, á instancia de D. Angel Boix y Vélez, vecino de la misma, ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad anónima electro harinera titulada «San Francisco», domiciliada en esta capital, pero la fabricación y explotación en Villarrobledo, provincia de Albacete, y en su consecuencia se hace público y notorio que queda hecha desde el expresado día 31 de Diciembre la prohibición de hacer pagos ni entrega de efectos á la Sociedad quebrada, si no al depositario nombrado D. Ruperto Aloua, vecino de esta villa, habitante en la calle del Caballero de Gracia, números 5 y 7, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la Sociedad mencionada hagan manifestación de ellas por notas al Comisario D. Benito Uruburu, vecino de esta corte, habitante en la plaza del Angel, núm. 20, bajo pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices en la quiebra.

Y para que conste y á los efectos prevenidos en la Ley, expido el presente en Madrid á 24 de Marzo de 1903. = V.º B.º = El Juez de primera instancia interino, Federico Enjuto. — El Actuario, Domingo Vázquez y Mon.

125.—720.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Adrio Reija, natural de Corgo, provincia de Lugo, hijo de José y de Josefa, de veintinueve años de edad, soltero, panadero, que dijo vivir en la calle del Espíritu Santo, núm. 27, piso tercero, para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que se le sigue por lesiones y disparo de arma de fuego; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste pantalón y americana claros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 26 de Marzo de 1903. = José Sebastián Méndez. — El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

127.—753.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto y con arreglo á lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se emplaza por término de un mes á los parientes de D. Juan Antonio López García, de treinta años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de D. Felipe y de doña Emilia, difuntos, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la publicación de este edicto en la

Gaceta de Madrid y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado si tuvieran que hacer oposición en expediente promovido por D. Felipe Lomasada Herradón sobre reclusión definitiva de dicho Sr. López García en el Manicomio de Santa Isabel de Leganés. Dado en Getafe á veinticuatro de Marzo de mil novecientos tres. = Aquilino Muñiz. — Ante mí, Maximiano Díaz.

63.—P.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Arroyo Muñoz y Juan Molina Cortijo, el primero de estatura regular, descolorido, imberbe, que representa tener treinta años, ojos pardos, pelo negro, viste pantalón de pana clara, chaleco de los llamados de Bayona, de color morado, blusa azul y boina morada, y el segundo también de estatura regular, más grueso que el anterior, moreno, barba negra poblada, con una cicatriz en la mandíbula izquierda, viste pantalón de pana, también clara, chaqueta de paño rayada con coderas negras y botas blancas de becerro, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por infracción de la ley de Caza.

Al propio tiempo, excoito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de los expresados sujetos.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 18 de Marzo de 1903. = Antonio María Ortiz y Olmedo. — El Escribano, P. H., Teodosio Gómez Platero.

127.—757.

SUBASTA

El día 15 de Abril próximo, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en Madrid, plaza de las Salesas, número 10, cuarto entresuelo de la izquierda (Notaría), para la enajenación de las séptimas partes de una participación de 48 y medio maravedís y cinco dozavos, equivalentes á 39 fanegas, celemin y medio y medio cuartillo, ó sean 25 hectáreas, 11 áreas y 43 centiáreas, en la parte de la dehesa titulada «Natera Montuosa» ó «Alcasabanera», situada en el término municipal de Cáceres, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la expresada Notaría.

60.—P.

VENTA DE GANADO

Se efectuará el 15 de Abril próximo, á las diez de su mañana, en la Escuela Superior de guerra, plaza del Conde de Miranda, núm. 1, del declarado de desecho.

62.—P.

Escuela tipográfica del Hospicio

127, teléfono, 193